



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”
“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

4 de marzo de 2019.

CIRCULAR No.2-2019 MIDE.

Párr. 1ro.- Para estricto cumplimiento, este Despacho ha decidido reiterar las disposiciones contenidas en el Decreto No.261-16, de fecha 19-9-2016, del Poder Ejecutivo, transcrito en nuestra Orden General No.21-2016, de fecha 30-9-2016, el cual reza de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Se instruye a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas; así como, a todas las dependencias Militares y de Inteligencia del Estado a que, a partir del primero (1ro.) de enero de 2017, sometan a la consideración del Ministro de Defensa, los candidatos (as) a ostentar posiciones de Directores (as) o Subdirectores (as); así como, cualquier otra responsabilidad de similar jerarquía, titular o de forma interina, en sus respectivas dependencias.

Artículo 2.- Los Comandantes Generales propondrán al Ministro de Defensa, los Oficiales Superiores que a su entender deban ostentar los cargos de Direcciones o cualquier otra responsabilidad de similar jerarquía; pero siempre deberán satisfacer al menos los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 20 años en la institución.
- b) Haber realizado el curso Avanzado de Infantería o su equivalente.
- c) Cumplir con el perfil definido en cuanto a capacidad, experiencia profesional, formación académica o técnica, condiciones morales y éticas; así como, las demás que se establecen reglamentariamente.

Artículo 3.- Los Comandantes Generales propondrán al Ministro de Defensa, los Oficiales Superiores que a su entender deban ostentar los cargos de Sub-Direcciones o cualquier otra responsabilidad de similar jerarquía, pero siempre deberán satisfacer al menos los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 15 años en la institución.
- b) Haber realizado el curso Avanzado de Infantería o su equivalente.
- c) Cumplir con el perfil definido en cuanto a capacidad, experiencia profesional, formación académica o técnica, condiciones morales y éticas; así como, las demás que se establecen reglamentariamente.

Artículo 4.- Los Oficiales Auxiliares quedan exceptuados del requisito de haber satisfecho el curso de Comando y Estado Mayor y/o Avanzado de Infantería, según corresponda, pero deben haber completado, por lo menos, el nivel académico de bachillerato.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa validará las propuestas de candidatos para ostentar las posiciones a que se refiere el Artículo 1, de este Decreto, con las que previamente haya aprobado el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, el cual verificará el cumplimiento de los demás requisitos establecidos y aprobará o no las mismas.

-sigue-

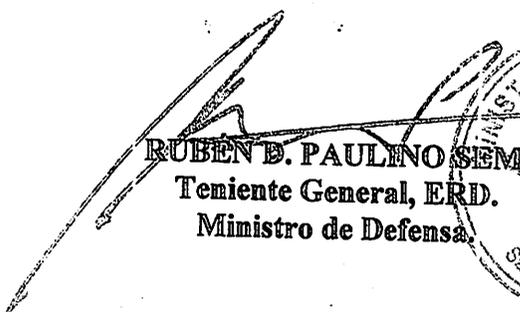


CIRCULAR No.2-2019 MIDE.

Artículo 6.- Solo se calcularán dentro del monto de los haberes de retiro, las asignaciones por especialismos o por cargos desempeñados dentro de las Fuerzas Armadas a Directores (as) o Sub-Directores (as); así como, cualquier otras responsabilidad de similar jerarquía, luego de autorizada la designación por el Ministro de Defensa y registrado en la hoja de vida del oficial por instrucción de este.

Artículo 7.- Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines de lugar”.

Párr. 2do.- Los Viceministros de Defensa para Asuntos Militares, Navales y Costeros, Aéreos y Espaciales; el Inspector General de las Fuerzas Armadas; los Comandantes Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea de República Dominicana; así como los Comandantes de los Comandos Conjuntos Metropolitano, Norte, Sur y Este; los Directores de los Cuerpos Especializados CESAC., CESEP., CESFRONT., CESMET., CECCOM y todos los demás Directores departamentales y de dependencias de esta cartera, dispondrán la adopción de las medidas correspondientes, para que en lo sucesivo se le dé estricto cumplimiento a la presente disposición.


RUBÉN D. PAULINO SEM
Teniente General, ERD.
Ministro de Defensa.



RR.
DR/BC.
fm.